

SUMINISTRO DE MATERIALES DE GASFITERÍA Y MANÓMETROS - LOTE VI

I. CONDICIONES TECNICAS

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETO.

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere el Suministro de materiales de gasfitería y manómetros - Lote VI - Talara.

1.2. ITEMS.

Item	Descripción del bien
1	MATERIALES DE GASFITERIA Y MANOMETROS DETALLADOS EN EL APENDICE 01

Las características se detallan en el APÉNDICE N°01.

1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Precios Unitarios.

El CONTRATISTA deberá presentar su Propuesta Económica de acuerdo con el formato del Numeral V.

1.4. SUBCONTRATACIÓN

(.....) **SÍ** **(X) NO**

Conforme al Artículo 70 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, durante la ejecución contractual se reserva el derecho de autorizar los porcentajes de subcontratación de prestaciones.

1.5. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

Reservado y en Soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

1.6. GARANTÍAS

(X) SÍ **(.....) NO**

Carta de Garantía Comercial, por un plazo máximo de seis (06) meses, otorgada por el Proveedor con la entrega del bien. La garantía deberá cubrir fallas, defectos de fabricación, problemas de embalaje, cuyo plazo se computará a partir de la conformidad de la recepción de los bienes adquiridos. Asimismo, el Proveedor se compromete a realizar los cambios de los bienes a consecuencia

II. ALCANCE TÉCNICO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MANOMETRO 0-600 PSI DIAL 2.1/2" C/GLICERINA CON CONECTOR 1/4" O ADAPTADOR BUSHING DE ACERO INOXIDABLE, MARCA WIKA O SIMILARES	C/U	20
2	MANOMETRO 0-100 PSI DIAL 2.1/2" C/GLICERINA CON CONECTOR 1/4" O ADAPTADOR BUSHING DE ACERO INOXIDABLE, MARCA WIKA O SIMILARES	C/U	21
3	MANOMETRO 0-1000 PSI DIAL 2.1/2" C/GLICERINA CON CONECTOR 1/4" O ADAPTADOR BUSHING DE ACERO INOXIDABLE, MARCA WIKA O SIMILARES	C/U	15
4	MANOMETRO 0-600 PSI DIAL 4" C/GLICERINA CON CONECTOR 1/2" O ADAPTADOR BUSHING DE ACERO INOXIDABLE, MARCA WIKA O SIMILARES	C/U	2
5	MANOMETRO 0-100 PSI DIAL 4" C/GLICERINA CON CONECTOR 1/2" O ADAPTADOR BUSHING DE ACERO INOXIDABLE, MARCA WIKA O SIMILARES	C/U	3
6	MANOMETRO 0-3000 PSI DIAL 4" C/GLICERINA CON CONECTOR 1/2" O ADAPTADOR BUSHING DE ACERO INOXIDABLE, MARCA WIKA O SIMILARES	C/U	2
7	MANOMETRO 0-5000 PSI DIAL 4" C/GLICERINA CON CONECTOR 1/2" O ADAPTADOR BUSHING DE ACERO INOXIDABLE, MARCA WIKA O SIMILARES	C/U	2
8	NIPLE 2" NPT X 4" ASTM A53/5L SCH 40	C/U	50
9	NIPLE 2" NPT X 12" ASTM A53/5L SCH 40	C/U	50
10	NIPLE 2" NPT LONG. 6" A53/5L SCH 80	C/U	50
11	CODO 2" X 90° 2000 PSI ACERO NPT ASTM A105	C/U	50
12	CODO 2" X 90° NPT 300 PSI SCH 80	C/U	50
13	UNION DOBLE (TUERCA) 2" S.300 EXT. NPT	C/U	50
14	UNION DOBLE (TUERCA) 2" S.600 NPT A105	C/U	20
15	UNION DE GOLPE 2" X 2000 PSI ASTM A105 FIG 200	C/U	30
16	VALVULA DE BOLA 2" 2000 PSI NPT ASTM A216 ASIENTO Y SELLO RTFE	C/U	100

2.2. NORMATIVA TÉCNICA

* No Aplican

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La Orden de Compra tiene una duración de 07 días calendarios la cual empezará a regir a partir del día siguiente hábil de notificada la Carta de Aceptación de su Propuesta (entiéndase por notificada la remisión de la Carta de Aceptación por correo electrónico al Proveedor).

2.4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

- 2.4.1. Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas según APÉNDICE N°01; acreditados con folletos y/o manuales u otros documentos con información técnica emitidos por el fabricante.

El postor deberá indicar en forma clara y precisa que documentos pertenece a los ítems. Además, el postor deberá indicar obligatoriamente la marcar y/o fabricante y la procedencia, dentro de la documentación presentada para el cumplimiento de los RTM.

- 2.4.2. El proveedor deberá adjuntar certificados de calidad el material ofertado o Declaración Jurada de cumplimiento con entrega del certificado de calidad a la entrega del material, de ser el caso.

2.5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Proveedor se obliga a cumplir con los siguientes requerimientos:

- 2.5.1 Cumplir con la Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (APÉNDICE N°03)
- 2.5.2 Cláusulas de compromiso de adhesión al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, al sistema de prevención de delitos de corrupción y al sistema de gestión antisoborno (APÉNDICE N°04).
- 2.5.3 Cumplir con la Cláusula del Sistema de Integridad (APÉNDICE N°05). <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>
- 2.5.4 Cumplirá con diligencia y oportunidad la entrega de los bienes, descritos en el APÉNDICE N°01 (Especificaciones Técnicas).
- 2.5.5 Asumir la entrega de bienes por cuenta y riesgo; deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales. Así como también ser responsables por los resultados de sus actividades.
- 2.5.6 Debe liberar y eximir a PETROPERÚ de la responsabilidad, en cuanto a la falta de cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones Vigentes, por parte del Proveedor.
- 2.5.7 Cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver la Orden de Compra.
- 2.5.8 El Proveedor se encuentra obligado a contar con un “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, conforme

a las disposiciones del Ministerio de Salud, además de cumplir con otros Protocolos Sectoriales que le correspondan.

2.5.9 En caso el Proveedor, sus trabajadores y/o personal:

- Incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19,
- Presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19,
- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Proveedor. Así, en el caso específico de presentación de información falsa, PETROPERÚ podrá resolver el Contrato.

2.5.10 Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Proveedor.

2.6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERU

- Petroperú gestionará las facilidades de ingreso del transportista para la entrega del material, previa verificación de la documentación requerida.
- Petroperú otorgará el Acta de conformidad según lo indicado en el Numeral 1.8.

III. CONDICIONES PARA LA ENTREGA

3.1 LUGAR DE ENTREGA

- Receptoría de Carga – Carretera Panamericana Norte S/N a la altura del Puente Pariñas, Campamento Lote VI, Base Siches, Pariñas - Talara. – Talara
- Horario de Atención: Lunes a Viernes, previa coordinación.
- Una vez efectuada la entrega física del material, el proveedor deberá coordinar con la Jefatura de Inventarios y Almacenes, para la emisión del Acta de Conformidad del bien.

3.2 DISPOSICIONES PARA LA ENTREGA

- Condiciones de entrega:
 - a) El bien deberá cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas por el Proveedor.

- b) Para la entrega del bien, el Proveedor deberá cumplir con los equipos de protección personal (EPP) e implementos de bioseguridad.
- c) El Proveedor deberá asegurar que su material sea entregando en óptimas condiciones y con toda la documentación solicitada, además, deberá contabilizar su material al momento de la entrega, caso contrario se devolverán en el acto.
- d) No se admitirá que el bien muestre signo de uso previo, defectuoso, mal embalado, mal almacenado, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc., o cualquier defecto o deterioro observado o detectado sobre el mismo.
- e) Para el caso de bienes ferrosos no se aceptarán con: oxidaciones, perdidas de mill scale, pits de corrosión, con sales, rayaduras, entre otros.
- f) Los bienes recibidos pasan por un estricto control de calidad, como revisiones técnicas, entre otros, rechazando aquellos que se encuentren defectuosos, que no cumplan con las especificaciones técnicas; si ese fuera el caso, será devuelto con flete pagadero en destino por cuenta y riesgo del Proveedor.

- Embalaje:

El bien será presentado correctamente. Deberá entregarse en perfectas condiciones, caso contrario se efectuará el reclamo para su cambio correspondiente.

El proveedor debe respetar los empaques originales, etiquetas de control y marcaje del material realizado por fábrica, los cuales no deberán ser alterados, a fin de verificar la procedencia del material y su respectiva trazabilidad.

3.3 ENTREGABLES

El Proveedor presentará obligatoriamente en el Campamento Lote VI, Base Siches, Pariñas - Talara junto con los bienes, los siguientes documentos:

- a. Guía de Remisión Remitente (conteniendo la referencia del bien y la Orden de Compra al que pertenece)
- b. Certificado de Calidad de los materiales suministrados, de haber presentado Declaración Jurada de cumplimiento con la presentación del documento.
- c. Fichas técnicas de los materiales ofertados.

3.4 PENALIDADES

Si el Proveedor incurre en retraso injustificado, en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, PETROPERÚ S.A, aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, que debió ejecutarse. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días)

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Compra o Contrato por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

IV. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1 ADELANTOS

(...X...) SÍ

(.....) NO

PETROPERÚ efectuará el pago según el avance del suministro, es decir, por cada entrega parcial completa, sobre la base de partidas y precios unitarios establecidos, adjuntando los documentos que lo sustenten.

4.2 FACTURACIÓN

El/los comprobante(s) de pago se presentará(n) después de la conformidad del material recibido, el cual podrá ser entregado de forma única, por entregas parciales, por ítems, entre otros, según se establezca en las Condiciones.

PETROPERÚ tendrá un plazo de 15 días calendarios para emitir el Acta de Conformidad, después de recibido el bien.

En el caso de facturas electrónicas el comprobante de pago deberá remitirse en formato PDF a el nuevo aplicativo <https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe/mpv/>, y dirigido a la Gerencia Dpto. Exploración y Producción de Oficina Principal.

En el caso de facturas manuales el comprobante de pago deberá presentarse en la Oficina de Tramite documentario Talara, dirección: Prolongación Av. "G" – 2, Edificio Administrativo de Refinación Talara.

Ambos tipos de comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

- Para el caso de pagos parciales: Copia del Contrato u Orden de Compra (O/C), documento de conformidad y Guía de Remisión original firmada y sellada por el receptor.
- Para el caso del pago final: Contrato u Orden de Compra (O/C) original, acta de conformidad de recepción y Guía de Remisión original firmada y sellada por el receptor.

Solo se recibirán los comprobantes de pago que cumplan con los siguientes

requisitos:

- Razón Social: **PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.**
- Número de R.U.C.: **20100128218**
- Descripción del Contrato u O/C
- Número del Contrato u Orden de Compra

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u O/C.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

4.3 FORMA DE PAGO

Los comprobantes de pago (facturas) del CONTRATISTA serán pagados a los sesenta (60) días calendario de su correcta presentación. Solo en el caso que, los comprobantes de pago sean emitidas **por una MYPE**, se pagarán a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias

**V. FORMATO PROPUESTA ECONOMICA
DETALLADA**

Lugar, de..... de 2024

**Señores
Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.
Presente. –**

**Referencia: SUMINISTRO DE MATERIALES DE GASFITERÍA Y MANÓMETROS -
LOTE VI**

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC N°. ..., con domicilio legal en ..., debidamente representada por su ..., el señor..., identificado con D.N.I. No. ..., según Poder inscrito en la Partida N° ..., del Registro de Personas Jurídicas de ..., declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, alcanzamos nuestra Propuesta Económica, según el siguiente detalle:

ITEM	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Soles)	MONTO (Soles)
1	Precios Unitarios	MANOMETRO 0-600 PSI DIAL 2.1/2" C/GLICERINA CON CONECTOR 1/4" O ADAPTADOR BUSHING DE ACERO INOXIDABLE, MARCA WIKA O SIMILARES	C/U	20		
2	Precios Unitarios	MANOMETRO 0-100 PSI DIAL 2.1/2" C/GLICERINA CON CONECTOR 1/4" O ADAPTADOR BUSHING DE ACERO INOXIDABLE, MARCA WIKA O SIMILARES	C/U	21		
3	Precios Unitarios	MANOMETRO 0-1000 PSI DIAL 2.1/2" C/GLICERINA CON CONECTOR 1/4" O ADAPTADOR BUSHING DE ACERO INOXIDABLE, MARCA WIKA O SIMILARES	C/U	15		
4	Precios Unitarios	MANOMETRO 0-600 PSI DIAL 4" C/GLICERINA CON CONECTOR 1/2" O ADAPTADOR BUSHING DE ACERO INOXIDABLE, MARCA WIKA O SIMILARES	C/U	2		
5	Precios Unitarios	MANOMETRO 0-100 PSI DIAL 4" C/GLICERINA CON CONECTOR 1/2" O	C/U	3		

ITEM	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Soles)	MONTO (Soles)
		ADAPTADOR BUSHING DE ACERO INOXIDABLE, MARCA WIKA O SIMILARES				
6	Precio Unitario	MANOMETRO 0-3000 PSI DIAL 4" C/GLICERINA CON CONECTOR 1/2" O ADAPTADOR BUSHING DE ACERO INOXIDABLE, MARCA WIKA O SIMILARES	C/U	2		
7	Precio Unitario	MANOMETRO 0-5000 PSI DIAL 4" C/GLICERINA CON CONECTOR 1/2" O ADAPTADOR BUSHING DE ACERO INOXIDABLE, MARCA WIKA O SIMILARES	C/U	2		
8	Precios Unitarios	NIPLE 2" NPT X 4" ASTM A53/5L SCH 40	C/U	50		
9	Precios Unitarios	NIPLE 2" NPT X 12" ASTM A53/5L SCH 40	C/U	50		
10	Precios Unitarios	NIPLE 2" NPT LONG. 6" A53/5L SCH 80	C/U	50		
11	Precios Unitarios	CODO 2" X 90° 2000 PSI ACERO NPT ASTM A105	C/U	50		
12	Precios Unitarios	CODO 2" X 90° NPT 300 PSI SCH 80	C/U	50		
13	Precios Unitarios	UNION DOBLE (TUERCA) 2" S.300 EXT. NPT	C/U	50		
14	Precios Unitarios	UNION DOBLE (TUERCA) 2" S.600 NPT A105	C/U	20		
15	Precios Unitarios	UNION DE GOLPE 2" X 2000 PSI ASTM A105 FIG 200	C/U	30		
16	Precios Unitarios	VALVULA DE BOLA 2" 2000 PSI NPT ASTM A216 ASIENTO Y SELLO RTFE	C/U	100		
					SUB TOTAL	
					IGV	
					TOTAL	

Nombre y firma del representante legal
Nombre de la empresa

Notas:

1. El precio debe estar expresado en Soles. En caso de no cotizar en soles indicar el porqué.
2. El Precio Unitario (P.UNITARIO), deberá contener como máximo dos (02)

- decimales, además no debe incluir el IGV.
3. Indicar tiempo de garantía de los materiales
 4. Especificar el plazo de entrega conforme a lo indicado en el Numero 2.3

VI. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

- 1.6.1. El Proveedor deberá cumplir con las normas de seguridad de PETROPERÚ (Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas).
- 1.6.2. El Proveedor deberá cumplir con la legislación vigente relacionada a la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental como:
 - D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 1.6.3. El Proveedor deberá implementar las medidas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, a fin de evitar accidentes, incidentes o impactos ambientales durante la entrega de los bienes.
- 1.6.4. El Proveedor se encuentra obligado a contar con un “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud, además de cumplir con otros Protocolos Sectoriales que le correspondan.

VII. APENDICES

Apéndice 1: Detalle de Descripción de Especificaciones técnicas del (los) bien (es).

Apéndice 2: Declaración Jurada de Cumplimiento de Entregables

Apéndice 3: Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.

Apéndice 4: Cláusulas de compromiso de adhesión al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, al sistema de prevención de delitos de corrupción y al sistema de gestión antisoborno

Apéndice 5: Cláusula Sistema de Integridad

<u>ELABORADO POR:</u>	<u>APROBADO POR:</u>
JAIME ALBERTO BURGOS GONZALES SUPERVISOR GESTIÓN DE ALMACENES	RODOLFO ANDRES ESCOBAR CACERES GERENTE (E) DPTO. EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

**APÉNDICE N°01
DETALLE DE DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL (LOS) BIEN
(ES)**

ITEM	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PRECIO UNITARIO	MANOMETRO 0-600 PSI DIAL 2.1/2" C/GLICERINA CON CONECTOR 1/4" O ADAPTADOR BUSHING DE ACERO INOXIDABLE, MARCA WIKA O SIMILARES	C/U	20
2	PRECIO UNITARIO	MANOMETRO 0-100 PSI DIAL 2.1/2" C/GLICERINA CON CONECTOR 1/4" O ADAPTADOR BUSHING DE ACERO INOXIDABLE, MARCA WIKA O SIMILARES	C/U	21
3	PRECIO UNITARIO	MANOMETRO 0-1000 PSI DIAL 2.1/2" C/GLICERINA CON CONECTOR 1/4" O ADAPTADOR BUSHING DE ACERO INOXIDABLE, MARCA WIKA O SIMILARES	C/U	15
4	PRECIO UNITARIO	MANOMETRO 0-600 PSI DIAL 4" C/GLICERINA CON CONECTOR 1/2" O ADAPTADOR BUSHING DE ACERO INOXIDABLE, MARCA WIKA O SIMILARES	C/U	2
5	PRECIO UNITARIO	MANOMETRO 0-100 PSI DIAL 4" C/GLICERINA CON CONECTOR 1/2" O ADAPTADOR BUSHING DE ACERO INOXIDABLE, MARCA WIKA O SIMILARES	C/U	3
6	PRECIO UNITARIO	MANOMETRO 0-3000 PSI DIAL 4" C/GLICERINA CON CONECTOR 1/2" O ADAPTADOR BUSHING DE ACERO INOXIDABLE, MARCA WIKA O SIMILARES	C/U	2
7	PRECIO UNITARIO	MANOMETRO 0-5000 PSI DIAL 4" C/GLICERINA CON CONECTOR 1/2" O ADAPTADOR BUSHING DE ACERO INOXIDABLE, MARCA WIKA O SIMILARES	C/U	2
8	PRECIO UNITARIO	NIPLE 2" NPT X 4" ASTM A53/5L SCH 40	C/U	50
9	PRECIO UNITARIO	NIPLE 2" NPT X 12" ASTM A53/5L SCH 40	C/U	50
10	PRECIO UNITARIO	NIPLE 2" NPT LONG. 6" A53/5L SCH 80	C/U	50
11	PRECIO UNITARIO	CODO 2" X 90° 2000 PSI ACERO NPT ASTM A105	C/U	50

12	PRECIO UNITARIO	CODO 2" X 90° NPT 300 PSI SCH 80	C/U	50
13	PRECIO UNITARIO	UNION DOBLE (TUERCA) 2" S.300 EXT. NPT	C/U	50
14	PRECIO UNITARIO	UNION DOBLE (TUERCA) 2" S.600 NPT A105	C/U	20
15	PRECIO UNITARIO	UNION DE GOLPE 2" X 2000 PSI ASTM A105 FIG 200	C/U	30
16	PRECIO UNITARIO	VALVULA DE BOLA 2" 2000 PSI NPT ASTM A216 ASIENTO Y SELLO RTFE	C/U	50

APÉNDICE N°02

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGABLES

Lugar, de de 2024

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.
Presente. –

Referencia: Suministro de materiales de gasfitería y manómetros - Lote VI

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC N°. ..., con domicilio legal en ..., debidamente representada por su ..., el señor..., identificado con D.N.I. No. ..., según Poder inscrito en la Partida N° ..., del Registro de Personas Jurídicas de ..., manifestamos que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes,

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO

Que, de conformidad con nuestra propuesta técnica y económica, cumpliremos con entregar junto con los bienes suministrados, lo solicitado en el numeral 15 (ENTREGABLES) de las Condiciones Técnicas,

Nombre y firma del representante legal
Nombre de la empresa

APÉNDICE N°03



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado “*Línea de Integridad*”), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

APÉNDICE N°04

“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

APÉNDICE N°05
CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”